

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 428-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 11 de junio de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 02 de mayo de 2024; Carta N° 270-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 097-2024-DIGEAA/VPA/UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Oficio N° 0357-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024; Acuerdo N° 611-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ, en su Art. 23°, establece los requisitos mínimos para la obtención del Título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley. Asimismo, el artículo 34° del mencionado reglamento establece que "En caso de aprobación la oficina de Secretaría General emitirá la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento del título Profesional y esta es notificada a la Oficina de Grados y Títulos para la expedición del Diploma;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 02 de mayo de 2024, la Bachiller de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA, informa que ha realizado satisfactoriamente la sustentación de tesis denominada **"CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA"**, y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos, solicita la expedición de su título profesional;

Que, mediante Carta N° 148-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud para el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social de la Bachiller GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA, indicando que cumple con los requisitos establecidos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 270-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, en atención a la carta presentada por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 097-2024-DIGEAA/VPA/UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por la bachiller GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA, para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 38° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0357-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente correspondiente al trámite de Título Profesional de la bachiller GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA, con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 611-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Bachiller GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 428-2024-CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **OTORGAR** el Título Profesional de **LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, por la modalidad de sustentación de tesis a la bachiller:

APELLIDOS Y NOMBRES
- GUTIÉRREZ AQUISE YANETH FABIOLA

DNI
72479739

Artículo Segundo. - **REMITIR** a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - **REMITIR** a Grados y Títulos y a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis respectivamente, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
GyT
DIGEAA
OCI
Arch./2024
XVCQ

E-24-001574

